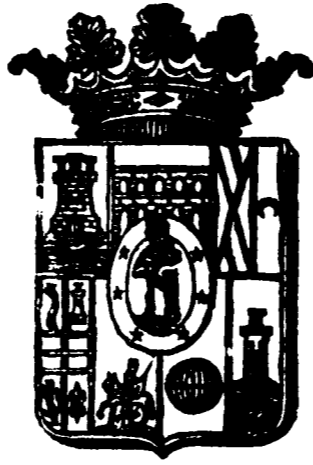


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

RECTIFICACIÓN

En el Indicador de las operaciones electorales inserto á continuación de la Circular de convocatoria para la renovación de la Diputación en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer, se dice que los Presidentes de las Audiencias ó Juntas de escrutinio designen *antes del 19 de Septiembre* los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, y debe decir, *antes del día 13 de Septiembre*.

Lo que he dispuesto hacer público á los efectos correspondientes.

Madrid 21 de Agosto de 1894.—
El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. la Gran Duquesa Catalina, tía segunda de S. M. el Emperador de Rusia y cuñada de S. A. R. el Gran Duque reinante de Mecklemburgo Strelitz;

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante seis días, tres de riguroso y tres de alivio, debiendo empezar desde hoy

(Gaceta 20 de Agosto 1894.)

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Art. 50. Los Abogados del Estado se opondrán á que se admita y tramite por los Tribunales toda pretensión de los par-

(1) Véase el núm. 198.

ticulares que tienda á hacer efectiva por procedimientos judiciales la exacción de costas en que haya sido condenado el Estado, ó la ejecución en cualquier concepto contra los caudales públicos, con arreglo á lo que dispone el art. 16 de la ley de Administración y Contabilidad de 23 de Junio de 1870 y Real orden de 14 de Abril de 1890.

Art. 51. Los Abogados del Estado encargados de la representación del mismo ante los Tribunales, llevarán cuatro libros registros: uno en el que por orden cronológico se anotarán los pleitos civiles en curso, y en el que se consignarán los trámites sucesivos de los mismos á fin de poder conocer en cualquier momento su estado; otro para las causas; otro para los pleitos contencioso administrativos y otro para los incidentes de pobreza, haciéndose en todos ellos iguales anotaciones que las que para el primero se indican.

Las consultas que se eleven á la Dirección, en los distintos asuntos se anotarán en el libro de los cuatro expresados, á que por su naturaleza corresponda, haciéndose constar en el asiento respectivo las fechas en que se remiten á la Dirección y la fecha en que de ésta se reciban las oportunas instrucciones. Si á virtud de éstas comenzara á sustanciarse el pleito ó causa, los trámites del mismo se anotarán á continuación.

Art. 52. Los Abogados del Estado abrirán para cada pleito ó causa una carpeta en la que harán el extracto de los documentos y escritos presentados en los mismos y el de la tramitación que hayan llevado. En ella custodiarán además las copias de escritos, documentos y providencias, archivándola luego que termine ejecutoriamente el asunto. De los extractos archivados llevarán otro registro dividido en tres partes, una para los pleitos, otra para las causas y otra para los asuntos contencioso-administrativos.

Art. 53. Durante los primeros quince días del mes de Enero de cada año, los Abogados del Estado que sirvan en los Tribunales de justicia remitirán á la Dirección general de lo Contencioso tres estados, resúmenes, uno de los pleitos, otro de las causas y otro de los negocios contencioso-administrativos, clasificándose en tres grupos; uno de pendientes al comenzar el año anterior, otro de incoados en el mismo y otro de terminados, expro-

sando respecto á cada pleito ó causa el nombre de los litigantes ó reos, el asunto sobre que versan, la fecha de su incoación y su estado al terminar el año á que los datos correspondan.

Se considerarán terminados para estos efectos los asuntos que lo hayan sido en el Tribunal á que el estado se refiere; más con objeto de conocer los que han terminado definitivamente, cuidarán de poner á continuación del estado una relación de los que han causado ejecutoria durante el año.

Art. 54. Respecto al servicio de Asesoría en las oficinas provinciales de Hacienda, los Abogados del Estado cuidarán de que sus informes sean razonados, citando las disposiciones legales pertinentes al caso, y llevarán un registro de los expedientes en que se les pida informe, en el que se anotará la fecha en que lo reciban, su objeto, persona interesada, extracto sucinto del informe y fecha en que devuelvan el expediente al Jefe que haya pedido aquél.

Llevarán también el registro de poderes que expresa el párrafo segundo del número 4.º del art. 37 de este reglamento.

Art. 55. Los Abogados del Estado, cuando actúen en los Tribunales, usarán el traje de toga y llevarán una medalla con arreglo al modelo que se apruebe por Real orden.

En los demás actos oficiales ocuparán el lugar y serán considerados como los demás Jefes de las dependencias de las Delegaciones de Hacienda, cualquiera que sea su categoría.

CAPÍTULO II

Del ingreso, ascenso y excedencia

Art. 56. El Cuerpo de Abogados del Estado constituye una carrera especial facultativa de escala cerrada, que dependerá inmediatamente del Ministro de Hacienda y del Director general de lo Contencioso.

Art. 57. Las categorías y sueldos de los Abogados del Estado se acomodarán á las reglas generales establecidas ó que se establezcan para los demás funcionarios de las carreras civiles del Estado, con la sola excepción de que las plazas inferiores ó de entrada tendrán cuando menos la

categoría y sueldo de Oficiales de segunda clase.

Art. 58. El ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado tendrá lugar por las plazas de la última categoría, y siempre previa oposición.

Provista que sea la última vacante en el último de los aspirantes aprobados, se convocará inmediatamente á oposiciones para cubrir tantas vacantes cuantas haya al terminar la oposición y diez plazas más de aspirantes.

Con la convocatoria, que habrá de hacerse, cuando menos dos meses antes de verificarse las oposiciones, se publicará el programa y señalará el día en que darán principio los ejercicios.

Art. 59. Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar:

1.º La cualidad de españoles mayores de veintiún años de edad.

2.º La de ser Licenciados en Derecho civil y canónico.

3.º Haber observado buena conducta moral.

Podrán presentar también los documentos justificativos de méritos ó servicios especiales que estimen convenientes, y en el caso de haber desempeñado con anterioridad destinos públicos, presentarán certificación, expedida por sus Jefes, del concepto que por su conducta oficial hayan merecido.

Art. 60. La oposición versará sobre las materias siguientes: Derecho civil mercantil, económico, político, administrativo, penal, procesal y legislación especial de Hacienda en sus diferentes ramos. La cuarta parte, cuando menos, de las preguntas que contenga el programa, versarán sobre legislación especial de Hacienda.

Art. 61. Los ejercicios de oposición serán tres, y consistirán: el primero, en contestar, durante un plazo que no excederá de cuarenta y cinco minutos, diez preguntas, sacadas á la suerte, sobre las materias expresadas en el artículo anterior; el segundo, en practicar una liquidación por el impuesto de Derechos reales, razonando sus fundamentos, y en dar dictamen en un expediente gubernativo sobre alguna de las materias en que es necesaria la audiencia de la Dirección general de lo Contencioso, según el art. 3.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1836; y el tercero, en un informe oral como repre-

sentante del Estado, relativo á negocios de la jurisdicción ordinaria civil ó criminal ó de la contencioso-administrativa.

Para la preparación de los ejercicios segundo y tercero se concederá á los opositores un plazo de seis horas durante el que estarán incomunicados, y no podrá facilitarseles otros libros de consulta que los Códigos y Colecciones legislativas.

Los expedientes, causas ó pleitos sobre que hayan de versar los ejercicios segundo y tercero, serán numerados y sorteados á la vista de los opositores.

En el primero y sucesivos ejercicios, los opositores actuarán por el orden de fecha de presentación de sus respectivas solicitudes. El que al ser llamado no se presentará ni justificará documentalmente la causa legítima que le impida hacerlo, se le tendrá por desistido. Si llamado por segunda vez, al terminar la lista de los opositores en cada ejercicio, no compareciese, sea cual fuere la causa, se entenderá que ha perdido el derecho á tomar parte en los ejercicios, aun cuando hubiese actuado en alguno.

Art. 62. Los ejercicios prescritos en el artículo anterior se celebrará en Madrid ante un Tribunal constituido por el Director general de lo Contencioso, Presidente; un Magistrado de la Audiencia territorial, designado por el Presidente de la misma; dos Jefes de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado de las dos primeras categorías, designados por el Ministro; un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, nombrado por su Rector; un Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Madrid y otro del Estado, con la categoría de Jefe de Negociado, que designará el Ministro. Todos ellos tendrán voz y voto, y el último desempeñará además las funciones de Secretario del Tribunal.

En ausencia del Director general de lo Contencioso, será éste sustituido en las funciones de Presidente del Tribunal por el Vocal de mayor categoría que forme parte del mismo. El Secretario será sustituido por el Abogado del Estado de menor categoría.

Para actuar el Tribunal es indispensable que concurren las dos terceras partes, cuando menos, de los Vocales.

El nombramiento de los individuos que han de formar parte del Tribunal se publicará en la *Gaceta* dentro de los tres días anteriores al en que han de dar principio los ejercicios, designando al mismo tiempo el local en que hayan de verificarse.

Art. 63. El Tribunal, una vez constituido acordará las reglas para la calificación de los ejercicios de los opositores.

Las decisiones de la mayoría del Tribunal constituirá acuerdo, entendiéndose por mayoría la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, será decisivo el voto del Presidente.

Art. 64. La Dirección, después de haber examinado los documentos presentados por cada uno de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, formará y publicará en la *Gaceta* una relación de los que por reunir las condiciones señaladas en el art. 59, pueden ser admitidos como opositores.

Contra la resolución de la Dirección podrán, los que hayan sido excluidos de la lista, recurrir en alzada al Ministerio de Hacienda en el término de tres días; pero no se suspenderán por eso los ejercicios, y serán los reclamantes admitidos á

los mismos, á reserva de lo que en definitiva y sin ulterior recurso resuelva el Ministro.

Art. 65. Los ejercicios se practicarán por el orden que queda indicado en el art. 61, y ningún opositor será admitido á practicar el segundo ó tercero respectivamente, sin que se haya verificado el anterior por todos los declarados aptos para el mismo.

Terminado que sea cada uno de los dos primeros ejercicios, el Tribunal fijará en la puerta del local donde se celebren, una lista de los opositores aprobados, que serán los únicos aptos para tomar parte en el siguiente.

El Tribunal sólo podrá suspender los ejercicios por circunstancias muy atendibles, y en este caso, se publicará en la *Gaceta* el acuerdo de la suspensión, señalando el día en que han de continuarse, pero procurando, á ser posible, que la suspensión no se verifique hasta que hayan terminado todos los opositores el ejercicio comenzado.

(Se concluirá)

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de obras públicas.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Loeches, la relación nominal de los propietarios á quienes hay que ocupar sus terrenos en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Loeches al Nuevo Baztan; he dispuesto publicar á continuación la mencionada relación, á fin de que los particulares ó corporaciones á quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto expresado; debiendo hacerse dichas reclamaciones ante el Alcalde de Loeches, bien sea verbalmente ó por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

Relación que se cita

Número de orden.	Nombres	Clase de las fincas
1	D. Nicolás Alogso.	Dehesa de pastos
2	D.ª Dámasa Alonso	Idem.
3	D. Bonifacio Busó.	Idem.
4	Melchor Vega.	Idem.
5	Ignacio Sabater	Idem.
6	Eulogio Gordo.	Tierra de labor.
7	Patrio Díaz.	Idem.
8	Bonifacio Busó.	Idem.

Distrito forestal de Madrid

La primera subasta de leñas del cuarto tranzón del monte «Robledo de Abajo» de Rascafría, se anunció equivocadamente en el BOLETÍN OFICIAL del 18 del corriente para el 21 de Septiembre, debiendo haberlo sido para el 24 en que se celebrará.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 26 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Valdatorres, la primera subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado «El Sotos» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 6 de Octubre á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 27 de Septiembre y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Corps, la primera subasta del aprovechamiento de leñas, del monte denominado «Dehesa Gobertera», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 7 Octubre á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

PRIMER TRIMESTRE DE 1894 Á 95

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Diputación en los primeros días del presente mes las cuotas del primer trimestre del año actual por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia de que de no verificarlo y por sensible que me sea la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 11 de Agosto de 1894.—El Gobernador, el Duque de Tamames.

Sesión de 22 de Junio de 1894

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrán España

Señores que asistieron: Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Borrillo.—Campo.—Díez y González.—Fernández del Pozo.—F. Pérez de Soto.—García Acevedo.—Huerta.—López González.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Moral.—Negro.—Pérez Negro.—Pl.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Corcuera (Secretario).—Fernández Morales (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Quedar enterada de una Real orden, fecha 12 del actual, aprobando el acuerdo de la Diputación relativo á hipotecar en garantía de pago de las obras del nuevo Hospicio que intenta construir, el edificio y terrenos del actual, y el nuevo que se vaya construyendo con los terrenos que le corresponden y que en virtud de lo dis-

puesto por Real orden de 16 de Junio de 1883 se halla exenta de celebrar simuladamente en el Ministerio, las subastas para contratos que excedan de 50.000 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de la Inclusa participando que los exámenes de las colegialas de la Paz se verificarán en los días 25, 26, 27 y 28 del actual; y autorizarle para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador adquiriera los premios que se han de dar según costumbre.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, participando que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, le ha remitido la suma de 300 pesetas con el fin de que se inviertan en colchones de muelles y camas-cunas para la sección de párvulas; y dar las gracias al Sr. Gobernador por dicho donativo, por medio de un expreso oficio.

Passar á la Comisión de Beneficencia un oficio de la Junta de Damas de Honor Mérito, pidiendo se aumente la ración de las amas de la Inclusa y que por el pronto consista en chocolate para desayuno.

Seguidamente el Sr. Díez recordó á la Presidencia que estando hoy á 22, y terminando el día 30 el plazo para zanjar cuestiones con los acreedores, interponiendo su influencia cerca del Sr. Ministro de Gobernación, para que se ultimen los expedientes relativos á la venta de casas y terrenos perteneciente á la Corporación y ruega á la Comisión de Beneficencia despache el expediente que de esta naturaleza existe.

El Sr. Presidente manifiesta que tendrá en cuenta las observaciones del Sr. Díez.

El Sr. Ballesteros, en nombre de la Comisión de Beneficencia, promete complacer al Sr. Díez.

El Sr. Díez, dió las gracias. El Sr. Talavera rogó al Sr. Presidente se le pusiera de manifiesto el expediente de subvención al ferrocarril de Arganda á Morata, así como el extracto de las cantidades entregadas á cuenta del pago de dicha subvención.

El Sr. Presidente contestó que complacería al Sr. Talavera.

El Sr. Corcuera propuso se oficiar al Médico de la Beneficencia provincial que está encargado del reconocimiento de los mozos declarados útiles condicionales dispensándole de la visita que por la tarde tiene que hacer en el Hospital provincial, hasta que termine aquellas operaciones.

Hecha la pregunta correspondiente así se acordó.

El Sr. Presidente propuso que visto avanzado de la estación se varien las horas de oficina, fijándolas de ocho de la mañana á una de la tarde, y por igual razón que la última sesión del actual período sea la primera que se celebre que se en la semana próxima, para lo cual se acordó por terminadas todas las demás acordadas por la Diputación, así se acordó.

El Sr. Agustín ruega á la Diputación que para tratar de asuntos de la Comisión de Beneficencia, se reúna en conferencia terminada que sea la sesión pública.

Entrando en el orden del día se da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, acordándose lo siguiente:

Denegar al Ayuntamiento de Ribadellana

jada, la conversión que pide de sus débitos, por oponerse á ello lo acordado por la Diputación en 11 de Mayo de 1892:

Declarar de abono á favor de Doña Angela García, como viuda de D. Gregorio Aguilera, Rvisor supernumerario de carnes que fué de la Beneficencia provincial, desde 1.º de Octubre al 9 de Noviembre de 1893, los haberes que dejó devengados; pero no así la pensión solicitada por la misma por no hallarse comprendida en el Reglamento de derechos pasivos.

Declarar de abono las cuentas presentadas por el Inspector de dementes, importantes por la suma de 530 pesetas 90 céntimos, por la conducción de los naturales de las provincias de Albacete, Alicante y Murcia.

Conceder á Doña Antonia Fernández, la prórroga de la pensión que disfrutaba como viuda de D. Juan López, portero que fué del exterior de esta Casa-palacio, en atención á la avanzada edad, y la exigua pensión de 140 pesetas anuales que disfrutaba. Los Sres. Alvarez, Talavera y Campo, hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Julio, importante en 977.000 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos, por cuenta de la cual se han de satisfacer en el próximo mes de Julio, las obligaciones devengadas en el período ordinario del actual ejercicio importante 976.000 pesetas.

Declarar de abono á Manuel Castro Vázquez, como marido de María San José, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional, celebrado el 22 de Mayo de 1874.

Declarar de abono á Gregorio Rodríguez Cano, el premio de 125 pesetas, que correspondió á su mujer Vicenta Garrigos García, acogida que fué del Hospicio, en el sorteo de la Lotería Nacional, celebrado el 5 de Abril de 1867.

Aprobar el repartimiento del cupo de la contribución territorial urbana de Madrid y pueblos de la provincia de la cantidad total de 9.049.439 pesetas al tipo de 17'133 y 22'5.177 por 100 fijados respectivamente para la primera y segunda sección sin perjuicio de los recursos de agravios que sean procedentes por exceso de cuotas.

Dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, proponiendo la suspensión de empleo y sueldo al profesor D. Leopoldo Ramoneda, por faltas en el servicio.

Terminado el orden del día, se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta las condiciones especialísimas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes que ya por la distancia á que se halla del centro de la población; por la carencia de un elemento tan esencial como es el agua; su alejamiento de todo servicio para la extinción de un incendio, y la corta edad que cuentan un gran número de sus acogidas, son circunstancias que reclaman imperiosamente la adopción de todas las medidas que conduzcan á evitar el caso de un incendio, á que constantemente se halla expuesto el citado edificio, con el uso del petróleo que hoy se emplea para el alumbrado de los dormitorios y demás dependencias, instalando el alumbrado eléctrico, único me-

dio de alejar en lo posible el peligro de un siniestro que, de realizarse, constituiría una horrorosa catástrofe de arrastradas consecuencias.»

Considerando que oportunamente la Diputación provincial se ha ocupado de este asunto que á todas luces reclama urgente solución, incluyendo al efecto en el presupuesto adicional al ordinario de 1893 á 94, el crédito de 20.000 pesetas, con destino al expresado objeto, cuya consignación ha sido autorizada por el señor Ministro de la Gobernación.

Considerando que con fecha 8 del corriente mes ha presentado el Arquitecto Jefe de la provincia el oportuno proyecto, Memoria y pliego de condiciones para la subasta de aquel servicio, que hasta hoy no ha podido realizarse:

Considerando que en el corto espacio de tiempo que resta para la terminación del actual ejercicio económico no es posible llevar á efecto el servicio que se trata de subastar, y aun así habría de suspenderse este, por no existir la correspondiente consignación en el presupuesto del año próximo para el pago de su importe, resultando de esta suerte completamente estéril la consignación referida, toda vez que durante el período de ampliación de un presupuesto tan sólo podrían abonarse con cargo á los créditos consignados en el mismo las obras realizadas durante el período ordinario y no satisfechas por falta de fondos para ello, deduciéndose de aquí la necesidad de obtener de la Superioridad la correspondiente ampliación en el presupuesto especial del citado Asilo para el año económico de 1894 á 95 de las citadas 20.000 pesetas, con el fin de que se apliquen á la instalación del referido servicio que, como se deja expuesto, es de urgentísima necesidad:

Considerando asimismo que aun cuando no existe un privilegio especial á favor de personalidad alguna para instalación de alumbrados eléctricos, es lo cierto que en Madrid existe de hecho, por que únicamente las dos Compañías denominadas *La Madrileña* y *La Inglesa* respectivamente son las que, sin posible competencia, pueden hoy suministrar el fluido y hacer dichas instalaciones, sobre todo si estas son de importancia como las que nos ocupa, lo cual hace creer fundadamente que por analogía está comprendido este caso en el de excepción de subasta, señalado con el núm. 2.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación que se sirva adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para que el presupuesto de gastos del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se considere ampliado en la cantidad de 20.000 pesetas que han de resultar de economía en el de 1893 á 94 por no haberse invertido, para atender con ella, dentro del citado ejercicio á la instalación del alumbrado eléctrico en el referido Asilo.

Segundo. Solicitar así mismo la excepción de subasta para llevar á efecto este servicio en gracia de los fundamentos expresados, realizándose por concurso entre las dos citadas compañías.

Tercero. Declarar de extrema urgen-

cia la ejecución del mismo á fin de que, en el caso de que la Corporación no estuviere reunida cuando se recibieren las autorizaciones que se solicitan de la superioridad lo lleve á efecto sin levantar mano la Comisión provincial.

Palacio de la Diputación 22 de Junio de 1894.—Fernández del Pozo.—Demetrio Borrallo.—Ricardo F. Pérez de Soto.»

Aprobada por el Sr. Pozo, fué tomada en consideración y declarada urgente, en votación ordinaria; quedando sobre la mesa con arreglo al Reglamento hasta la sesión próxima.

Acto seguido, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la última sesión del actual período se avisará á domicilio, rogando á los Sres. Diputados permanezcan en el salón para celebrar la conferencia pedida por el señor Agustín.—El Diputado Secretario, Enrique Corcuera.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Septiembre á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias ropas de cama y vestuario que se consideren necesarios para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se harán por el total importe del suministro, ó sea aceptando los precios de la oportuna relación y haciendo de dicho total la rebaja de tanto por ciento.

El suministro se abonará en cuatro plazos iguales por la Depositaria de fondos provinciales: el 1.º á la recepción del género; el 2.º un mes después, y con el mismo intervalo de tiempo los dos restantes.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provincial que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 827 pesetas 50 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálicos que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las diez de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 11 de Agosto de 1894.—José Balbani.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de varias ropas de cama y vestuario necesarios para el Asilo de las Mercedes, y que se calculan en 16.550 pesetas, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras, aceptando los precios marcados haciendo del total importe la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme.—El Vicepresidente, Mathet.—El Secretario, C. Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Septiembre á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias ropas de cama y vestuario que se consideran necesarios para el Hospital de San Juan de Dios con arreglo al pliego de condiciones y relación que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones ajustadas al modelo se harán por el total importe del suministro ó sea aceptando los precios de la oportuna relación y haciendo de dicho total la rebaja de tanto por ciento.

El suministro se abonará en cuatro plazos iguales por la Depositaria de fondos provinciales: el primero, á la recepción del género, el segundo, un mes después, y con el mismo intervalo de tiempo los dos restantes.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderá en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provincial que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 839 pesetas, 87 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las diez de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 11 de de Agosto de 1894.—José Balbani.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de varias ropas de cama y vestuario necesarios en el Hospital de San Juan de Dios, y que se calculan en 6.797 pesetas 50 céntimos, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras, aceptando los precios marcados haciendo del total importe la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme.—El Vicepresidente, Mathet.—El Secretario, C. Pozzi.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid
AÑO DE 1894 À 95
Impuesto especial sobre el alcohol

LISTA COBRATORIA que forma esta Administración en cumplimiento del art. 46 del reglamento de 29 de Agosto de 1893, de todos los contribuyentes por el impuesto de alcoholes, con arreglo á los datos del registro de elaboración de alcohol de vino.

Número del orden	Número del Registro.	NOMBRE DEL FABRICANTE	PUEBLO en que radica la fábrica	ZONA	CUOTA Ptas. Cént.	Número de orden.	Número del Registro	NOMBRE DEL FABRICANTE	PUEBLO en que radica la fábrica	ZONA	CUOTA Ptas. Cént.
1	1	D. Tomás Alcolado Fernández.....	Colmenar de Oreja.	Chinchón.....	57 60	60	68	D. Cayetano López Nicolás.	Perales de Tajuña.	Chinchón.....	68
2	2	Federico García Patón.....	Mejorada del Campo.....	Alcalá de Henares.	181 10	61	64	Antonio García Torero.	Aranjuez.....	Idem.....	103 96
3	3	José Martín Mora.....	Aranjuez.....	Chinchón.....	184	62	65	Gilberto González.....	Chinchón.....	Idem.....	57 60
4	5	Fructuoso Martínez Velasco.....	Morata de Tajuña.	Idem.....	46	63	66	Manuel Codes y Sáenz.....	Idem.....	Idem.....	52 92
5	6	Tomás García y García.	Colmenar de Oreja	Idem.....	76 36	64	67	Felipe del Nero Salamanca.....	Titulcia.....	Gotafe.....	59 40
6	7	Celestino Benito y Benito.....	Idem.....	Idem.....	110 40	65	68	D.ª Anunciación Rubio y Muñoz.....	"	Chinchón.....	48 42
7	8	Ventura Alcolado y González.....	Idem.....	Idem.....	57 60	66	69	D. Tomás de Recas y Calvo.....	Chinchón.....	Idem.....	63 18
8	9	Manuel García Gutiérrez.....	Morata de Tajuña.	Idem.....	46 08	67	70	Telesforo Camacho y Recas.....	Idem.....	Idem.....	63 18
9	10	Mannel Sánchez Salcedo.....	Idem.....	Idem.....	70 20	68	71	Jesus Camacho y Recas.	Idem.....	Idem.....	63 18
10	11	Alejandro Parra Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	69 66	69	72	Macedonio González.....	Idem.....	Idem.....	63 18
11	12	Alejandro Sánchez de las Heras.....	Idem.....	Idem.....	43 56	70	73	Pantaleón de la Peña y Camacho.....	Idem.....	Idem.....	53 10
13	14	Ambrosio Casado Robles.....	Idem.....	Idem.....	57 96	71	74	Vicente Camacho Recas.....	Idem.....	Idem.....	43 20
14	15	Tomás Corpa Díaz.....	Idem.....	Idem.....	70 20	72	75	Aureliano Serrano y Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	54
15	16	José Hidalgo Tablada..	Idem.....	Idem.....	46 44	73	76	Graciliano González Fernández.....	Idem.....	Idem.....	59 40
16	17	Aquilino Asensio García.....	Aranjuez.....	Idem.....	242 40	74	77	Rafael Pardo Vazquez.	Idem.....	Idem.....	63 36
17	18	Leandro Sánchez Medel.	Morata de Tajuña	Idem.....	36	75	78	Manuel Martínez Aedo.	Estremera.....	Idem.....	81 68
18	19	Máximo Camacho de la Peña.....	Chinchón.....	Idem.....	59 58	76	79	Eulogio Martín Vidales	Chinchón.....	Idem.....	57 60
19	20	Parmenio Saenz de Tejada.....	Idem.....	Idem.....	58 68	77	80	Antonio Ortega Catalán.....	Idem.....	Idem.....	45 36
20	21	Felipe Juez Sarmiento.	Idem.....	Idem.....	63 18	78	81	Baltasar León y Herreros y D. León Fernández Cordón.....	Estremera.....	Idem.....	23 80
21	22	Fernando Patiño Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	52 20	79	82	Gonzalo Marcótilach y Moreno.....	Chinchón.....	Idem.....	59 58
22	23	Juan García Carrasco.	Colmenar de Oreja	Idem.....	58 86	80	83	Estanislao Casado Robles.....	Morata de Tajuña.	Idem.....	52 20
23	24	Juan Rodríguez Bravo.	Chinchón.....	Idem.....	80 64	81	84	Valentín Catalán y Ramo.....	Chinchón.....	Idem.....	63 36
24	25	Gregorio López Velasco.	Idem.....	Idem.....	48 42	82	85	Juan José Armendariz	Idem.....	Idem.....	43 60
25	26	José de la Peña Camacho.....	Idem.....	Idem.....	47 60	83	86	D.ª Jacinta Soriano Corpa.	Morata de Tajuña.	Idem.....	58 14
26	27	Rufino Fernández Sicilia.....	Colmenar de Oreja	Idem.....	44 10	84	87	D. Manuel Prado García..	Chinchón.....	Idem.....	59 68
27	28	Tiberio López y González.....	Chinchón.....	Idem.....	57 60	85	88	Ambrosio Catalán Saenz.	Idem.....	Idem.....	57 60
28	29	José Ceferino de Recas Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	63 88	86	89	Desiderio Olivares y Mora.	Idem.....	Idem.....	54 72
29	30	Joaquín Recio y González.....	Idem.....	Idem.....	55 62	87	90	Alfredo de la Peña y Ortiz de Zárate.....	Idem.....	Idem.....	57 06
30	31	Juan Aguado y Pérez..	Idem.....	Idem.....	69 12	88	91	Jacinto de la Peña y Camacho.....	Idem.....	Idem.....	64 80
31	32	Alfredo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	57 60	89	92	Eugenio Cuenca y Morales.....	Idem.....	Idem.....	60 54
32	33	Victoriano Roldán López.....	Idem.....	Idem.....	66 24	90	93	Juan Martínez Cuesta..	Idem.....	Idem.....	51 84
33	34	Lino de Sayas y Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	49 50	91	94	Ventura del Nero Fominaya.....	Idem.....	Idem.....	57 96
34	35	Vicente Ruiz Barragán.	Idem.....	Idem.....	52 04	92	95	D.ª Fidela Aparicio de la Peña.....	Idem.....	Idem.....	63 36
35	37	Teodulo de la Peña y Díaz.....	Idem.....	Idem.....	63 18	93	96	D. Pedro del Nero y de la Peña.....	Idem.....	Idem.....	63 36
36	38	José Guerra Sembí.....	Idem.....	Idem.....	63	94	97	Dionisio Ontarván y Turégano.....	Idem.....	Idem.....	52 20
37	39	D.ª Laura Ortiz de Zárate.	Idem.....	Idem.....	69 12	95	98	Enrique Pelayo Arroyo.	Idem.....	Idem.....	60 48
38	40	D. Federico Ortiz de Zárate.....	Idem.....	Idem.....	76 68	96	99	Francisco Díaz Hortelano.....	Idem.....	Idem.....	63 18
39	41	Desiderio Montero y Roldán.....	Idem.....	Idem.....	67 68	97	100	Doegracia Montes.....	Idem.....	Idem.....	45 12
40	42	José Carretero y Sáenz..	Idem.....	Idem.....	103 04	98	101	D.ª María Castillo y Martínez.....	Idem.....	Idem.....	45 12
41	43	José González Ortega..	Idem.....	Idem.....	71 46	99	102	D. Angel Francisco de Valmori.....	Idem.....	Idem.....	52 20
42	45	Agustín Villalobos López.....	Colmenar de Oreja	Idem.....	37 98	100	103 bis	Angel Francisco de Valmori.....	Idem.....	Idem.....	111 36
43	46	Silvestre Haro y Recio.	Chinchón.....	Idem.....	57 60	101	103	Fernando Manquillo y Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	46 00
44	47	Antonio Calvo y Paris.	Idem.....	Idem.....	50 40	102	104	Felipe de las Heras y Coria.....	Idem.....	Idem.....	46 00
45	48	Martiniano Freire Marcótilach.....	Idem.....	Idem.....	46 80	103	105	Valentín Galán y Vara.	Idem.....	Idem.....	102 52
46	49	Valentín Freire y Serrán.....	Idem.....	Idem.....	52 20	104	106	Fidel de las Heras y Soría.....	Idem.....	Idem.....	41 48
47	50	D.ª Anunciación Patiño y Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	63 18	105	107	Pablo Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	31 84
48	51	D. Manuel Frutos García..	Idem.....	Idem.....	43 20	106	108	Jacinto Freire y Montoro.....	Idem.....	Idem.....	57 00
49	52	D.ª Visitación Recas.....	Idem.....	Idem.....	50 40	107	109	Tomás Casado y Robles.	Morata de Tajuña.	Idem.....	58 14
50	53	D. José María Aguirre Plazaola.....	Idem.....	Idem.....	48 42	108	110	Bernardo González y García.....	Idem.....	Idem.....	46 00
51	54	Redolfo Villalobos López.....	Idem.....	Idem.....	63	109	111	Enrique García y Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	57 00
52	55	Juan Recas de la Peña.	Idem.....	Idem.....	63 36	110	112	Mariano de la Torre Galeote.....	Idem.....	Idem.....	63 18
53	56	Arturo González Ortiz	Idem.....	Idem.....	55 62	111	113	Felipe de la Torre Moreno.....	Idem.....	Idem.....	59 40
54	57	D.ª Isabel Alonso Pesquera.	Idem.....	Idem.....	63 36	112	114	Elias de Cuevas Salcedo.	Idem.....	Idem.....	57 00
55	53	D. Lesmes Peco y Cañabera.....	Idem.....	Idem.....	63 36	113	115	D.ª Teresa Redolgo Tejero.	Idem.....	Idem.....	49 00
56	59	Bruno García Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	66 78	114	116	D. Antonio Sánchez López.	Idem.....	Idem.....	49 00
57	60	Prepedigno Ortiz de Zárate.....	Idem.....	Idem.....	59 58	115	117	Valentín Serrano de las Heras.....	Idem.....	Idem.....	43 60
58	61	Antonio Ordoñez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	64 62	116	118	Juan Redolgo Martínez.	Idem.....	Idem.....	59 40
59	62	Julián Montero y Torres.....	Idem.....	Idem.....	46 44	117	119	Eugenio Bermejo Fernández.....	Idem.....	Idem.....	53 00
						118	120	Enrique Suricalday y Vego.....	Colmenar de Oreja	Idem.....	53 00
						119	121	Abelardo Juan Seva..	Idem.....	Idem.....	54 00
						120	122	Pedro Sánchez García..	Idem.....	Idem.....	54 00
						121	124	Mariano García Campo.	Arganda.....	Idem.....	63 00
						122	125	Gregorio Riaza y Alonso.....	Idem.....	Idem.....	49 00
						123	127	Julián García Mejorada.....	Idem.....	Idem.....	63 00
						124	129	Saturnino García Campos.....	Idem.....	Idem.....	59 40
						125	132	Nicanor Martínez García.....	Perales de Tajuña	Idem.....	59 40

Número de orden	Número del registro.	NOMBRE DEL FABRICANTE	PUEBLO en que radica la fábrica	ZONA	CUOTA Ptas. Cént.	Número de orden	Número del Registro	NOMBRE DEL FABRICANTE	PUEBLO en que radica la fábrica	ZONA	CUOTA Ptas. Cént.
126	138	D. Bonifacio de León y Asenjo	Arganda	Chinchón	69 12	198	214	D. Valentín Ruiz Roldán	Tielmes	Chinchón	41 40
127	134	Antonio Saro Llansama	Idem	Idem	223 86	199	215	Pablo del Pozo y Pozo	Idem	Idem	41 40
128	135	Benito Clemente Lázaro	Idem	Idem	84 50	200	216	Feliciano García Vázquez	Ambite	Idem	50 40
129	137	Mariano Riaza	Idem	Idem	72	201	217	José Cuervo y Martín	Colmenar de Oreja	Idem	78 26
130	138	Emilio Oebrián de la Cantolla	Idem	Idem	93 84	202	218	Félix García García	Idem	Idem	80 50
131	139	José Cebrían Salbanés	Idem	Idem	60 48	203	219	Ruperto Benito y García	Idem	Idem	54
132	144	Ildefonso Cediell Carrasco	Perales de Tajuña	Idem	63 90	204	220	Dionisio Cuellar Ballestero	Idem	Idem	88 58
133	145	Antonio García Moral	Idem	Idem	63 90	205	221	Victoriano Mendieta González	Idem	Idem	54
134	146	Juan Carmona Madrid	Carabaña	Idem	224	206	222	José González Valdeolivas	Idem	Idem	57 60
135	147	José Fernández Martínez	Idem	Idem	36	207	223	José Castellanos y Zóilo García	Idem	Idem	54
136	148	Galo Lueche Fernández	Idem	Idem	36	208	224	Ricardo Rodríguez Santos	Idem	Idem	53 44
137	151	José García Escobar	Arganda	Idem	44 82	209	225	Ventura Benito y Benito	Idem	Idem	65 52
138	152	Pedro Palencia Perú	Estremera	Idem	72	210	226	Ginés de la Rubia Carretero	Idem	dem	76 86
139	153	Mariano Gómez Olivares	Idem	Idem	57 60	211	227	Rafael Ruiz y Ruiz	Idem	Idem	63 36
140	154	León Gómez Extremera	Idem	Idem	46 80	212	228	D.ª María Estecha Martínez	Idem	Idem	40 32
141	155	Juan Palencia Moreno	Idem	Idem	54 11	213	229	D. Francisco Cuellar Ballestero	Idem	Idem	99 59
142	156	Faustino Sánchez Serrano	Idem	Idem	18	214	230	Agustín de la Torre Revuelto	Morata de Tajuña	Idem	116 10
143	157	Felipe Herrero y García	Idem	Idem	23 40	215	231	D.ª Rita Sánchez Bravo y Oliva	Idem	Idem	58 14
144	158	Mariano Camacho	Idem	Idem	28 80	216	232	D. Eugenio Casado de la Torre	Idem	Idem	46 44
145	159	Hermenegildo Higuerras	Valdelaguna	Idem	36	217	233	Luis Dotres Thibaut	Arganda	Idem	60 48
146	160	José García Recio	Chinchón	Idem	57 60	218	235	Jorge Benito y Mingo	Colmenar de Oreja	Idem	63 36
147	161	Vicente Ruiz Roldán	Idem	Idem	54	219	236	Teresiano de Ocaña y Moral	Idem	dem	57 60
148	162	Victor Lueche Fernández	Carabaña	Idem	41 40	220	237	D.ª Victoria Carrero y Villa	Idem	Idem	59 22
149	163	Eugenio del Pozo Leiva	Idem	Idem	36	221	238	D. Benigno del Pozo y Pozo	Tielmes	Idem	36
150	164	D.ª Escolástica Sánchez Morillo	Idem	Idem	50 40	222	239	Valentín López Ambite	Idem	Idem	34 56
151	165	D. Emilio Subini Urceta	Idem	Idem	126 50	223	240	Cecilio Hereza Sancho	Idem	Idem	54
152	166	Silvestre Aranzi Concha	Batres	Chinchón	43 20	224	242	Félix Reduello Cabade	Chinchón	Idem	54
153	167	Manuel Castillo Saez	Chinchón	Idem	50 40	225	243	Valentín Garrido Redondo	Perales de Tajuña	Idem	63 36
154	168	Casimiro Pérez Palacio	Idem	Idem	43 20	226	247	D.ª Emilia Clavo	Arganda	Idem	63
155	169	José Freire Serrano	Idem	Idem	50 40	227	248	D. José Guarro González	Ambite	Alcalá de Henares	57 60
156	169	Pablo Iglesias	Idem	Idem	63	228	249	Francisco Villalvilla de Funes	Orusco	Idem	52 20
157	171	Pedro del Nero y de la Peña	Idem	Idem	54	229	250	Felipe Machón Guarro	Ambite	Idem	57 60
158	172	Trifón Vega y Moya	Idem	Idem	57 60	230	251	Félix Díaz Falcón	Idem	Idem	60 03
159	173	Pedro López Chamorro	Idem	Idem	43 56	231	252	Gervasio Carmona y Ramos	Idem	Idem	34 56
160	174	Casimiro Heras y Alvarez	Idem	Idem	34 56	232	253	Anselmo Villalvilla Villalvilla	Orusco	Idem	46 08
161	175	Valeriano Caz y García	Idem	Idem	46 08	233	254	Román de Diego	Idem	Idem	52 20
162	176	Faustino Ortega Hortelano	Idem	Idem	52 38	234	255	Emilio Torres	Belmonte del Tajo	Chinchón	46 08
163	177	D.ª Josefa Risueño de Nis	Idem	Idem	69 12	235	256	Lucio Martínez	Tielmes	Idem	18
164	178	D. Julián Sáiz del Negro	Idem	Idem	77 76	236	257	Santiago Sampedro	Villa del Prado	San Martín de Valdeiglesias	25 92
165	179	Vicente Saez Heras	Idem	Idem	69 84	237	258	Fernando González	Idem	Idem	51 84
166	180	Tiburcio Aguado	Idem	Idem	40 50	238	259	Sergio Salves	Idem	Idem	31 68
167	181	Manuel Yepes	Idem	Idem	46 08	239	260	Modesto Fernández	Idem	Idem	31 68
168	182	Juan Castillo Sáez	Idem	Idem	46 08	240	261	Cirilo Begue	Idem	Idem	34 56
169	183	José Roldán	Idem	Idem	46 08	241	262	Baldomero Jiménez	Idem	Idem	17 28
170	185	Julián Ontalván Turiegano	Idem	Idem	32 58	242	263	Felipe Reguilón	Idem	Idem	17 28
171	186	Ruño Cañaveras y García	Idem	Idem	59 40	243	264	Mariano González Toro	Idem	Idem	28 80
172	187	Ramón Mesegal y Saez	Idem	Idem	43 20	244	265	Eugenio Martínez García	Villamanta	Navalcarnero	23 40
173	188	José García Bendicho	Idem	Idem	43 20	245	266	Julián Benito y Benito y Narciso Pérez	Colmenar de Oreja	Chinchón	73 60
174	190	Domingo Redolgo Fernández	Morata de Tajuña	Idem	52 20	246	268	D.ª Gumersinda Pérez García	Idem	Idem	40 32
175	191	Florentino Pascual de la Peña	Valdelaguna	Idem	34 56	247	169	D. Justo Pérez García	Idem	Idem	40 32
176	192	Antonio Martínez Gígorro	Idem	Idem	34 56	248	270	Ambrosio Rodríguez Freire	Idem	Idem	49 50
177	193	Jenaro de la Peña Higuerras	Idem	Idem	46 08	249	272	Domingo del Moral y García	Idem	Idem	66 06
178	194	Vicente López de la Fuente	Idem	Idem	69	250	273	Pedro Antonio Hernández	Idem	Idem	60 48
179	195	Tomás de la Peña Rubio	Idem	Idem	69	251	274	Epifanio Jiménez Campos	Idem	Idem	74 16
180	196	Pedro Gígorro Peña	Idem	Idem	54	252	275	Celedonio López Alonso	Arganda	Idem	13
181	197	Julián Higuerras Pascual	Idem	Idem	34 56	253	276	D.ª María Luisa Boto Benito	Colmenar de Oreja	Idem	54
182	198	Eusebio Gígorro Higuerras	Idem	Idem	44 64	254	277	D. Antonio Boto y Benito	Idem	Idem	73 86
183	199	Mateo Martínez Gígorro	Idem	Idem	43 20	255	278	Juan López de la Fuente	Valdelaguna	Idem	37 44
184	200	José Pelayo Arroyo	Chinchón	Idem	51 64	256	279	Dionisio Bermeja de la Peña	Idem	Idem	34 56
185	201	Atanasio Valcazar Santos	Tielmes	Idem	41 40	257	280	Gregorio Higuerras Bermeja	Idem	Idem	38 16
186	202	Francisco de la Fuente	Idem	Idem	41 40	258	281	Fructuoso Martínez Gígorro	Idem	Idem	46 08
187	203	Leopoldo Rey del Castillo	Idem	Idem	41 40	259	282	Salustiano Herrera y Ruiz	Colmenar de Oreja	Idem	36
188	204	Santiago Lescurel	Idem	Idem	41 40	260	283	Tiburcio de Pablos y Crespo	Idem	Idem	61 92
189	205	Francisco Alvarez Villanueva	Ribatejada	Alcalá de Henares	18	261	284	Nicolás Torres	Belmonte del Tajo	dem	46 08
190	206	Tomás Juan Seva	Colmenar de Oreja	Chinchón	46 08	262	286	Gumersindo Morate Huelves	Idem	Idem	51 84
191	207	Luis Barallat	Valdelaguna	Idem	57 60	263	289	Eulogio Cañaveras	Idem	Idem	57 60
192	208	Zoilo Prieto	Idem	Idem	57 60	264	290	Alfonso Rodríguez Zurdo	Cadalso	San Martín de Valdeiglesias	64 62
193	209	Martín Fernández Checa	Colmenar de Oreja	Idem	52 20	265	291				
194	210	Pablo Saez Martínez	Idem	Idem	57 60						
195	211	Jenaro Fernández Carrertero	Chinchón	Idem	69						
196	212	Antonio González Carrertero	Idem	Idem	61 20						
197	213	Saturnino de las Heras Martínez	Morata de Tajuña	Idem	49 32						

Número de orden	Número del registro	NOMBRE DEL FABRICANTE	PUEBLO en que radica la fábrica	ZONA	CUOTA — Ptas. Cént.	Número de orden	Número del registro	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE en que radica la fábrica	ZONA	CUOTA — Ptas. Cént.
266	295	D. Juan Carlevaris Carrillo.....	Cadalso.....	San Martín de Valdeiglesias.....	40 32	337	386	D. Santiago Alonso Villa..	Villarejo de Salvanes.....	Chinchón.....	38 16
267	297	Diego Pérez y Sánchez.	Belmonte del Tajo.	Chinchón.....	45	338	387	Julián Sánchez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	59 40
268	299	Saturnino Sánchez y Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	64 62	339	388	D.ª Elena Freile Romaguera.....	Idem.....	Idem.....	48 42
269	304	Leandro López Navas.	Cadalso.....	San Martín de Valdeiglesias.....	57 60	340	389	D. José López Villaseñor.	Idem.....	Idem.....	76 36
270	306	Francisco Frontal Montes.....	Idem.....	Idem.....	14 40	341	390	Domingo Alonso Cuesta Plaza.....	Idem.....	Idem.....	41 04
271	308	Juan Sancho Granado..	Arganda.....	Chinchón.....	55 08	342	391	D.ª María Josefa Villaseñor.....	Idem.....	Idem.....	45 77
272	309	Julián Muñoz Martínez.	Belmonte del Tajo.	Idem.....	57 60	343	392	D. Antonio García Mondéjar.....	Idem.....	Idem.....	51 84
273	311	Mateo Sánchez Fuminary.....	Morata de Tajuña.	Idem.....	58 14	344	393	D.ª Juana Ayuso Muñoz..	Idem.....	Idem.....	63 24
274	312	Valentín González Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	58 14	345	394	Señores Hijos de Azoyo..	Idem.....	Idem.....	91 08
275	313	Valentín de Ocaña y Manzanares.....	Colmenar de Oreja	Idem.....	72 91	346	395	D. Andrés Alcazar Díaz..	Idem.....	Idem.....	45
276	314	Herederos de Francisco García.....	Idem.....	Idem.....	63 25	347	396	D.ª Francisca Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	50 40
277	315	D. Daniel García y García.	Idem.....	Idem.....	79 60	348	397	D. Carlos Díaz Guijorro..	Idem.....	Idem.....	23
278	316	Eugenio Mingo y Herenza.....	Idem.....	Idem.....	89 28	349	398	José Domingo Ayuso..	Idem.....	Idem.....	51 84
279	318	Eugenio Estecha y Fernández.....	Idem.....	Idem.....	40 32	350	399	Gregorio Alcazar Rubio	Idem.....	Idem.....	63 54
280	319	Máximo González Fernández.....	Chinchón.....	Idem.....	64 08	351	400	Anselmo Brea Tellez..	Idem.....	Idem.....	76 13
281	320	Manuel Martín Espeanza.....	Perales de Tajuña.	Idem.....	67 68	352	401	Victor Marina Morello..	Idem.....	Idem.....	57 04
282	321	Antonio Sánchez.....	Belmonte del Tajo.	Idem.....	46 08	353	402	Francisco Martín (su Viuda).....	Idem.....	Idem.....	44 64
283	321	Juan de Mata Figueroa.	Colmenar de Oreja	Idem.....	54	354	403	Victor Domingo Sacristán.....	Idem.....	Idem.....	63 54
284	326	Timoteo García y García.....	Idem.....	Idem.....	37 80	355	404	Cipriano Martín Treceño.....	Idem.....	Idem.....	63 54
285	327	Miguel de Ocaña Moral	Idem.....	Idem.....	54	356	405	Isidro Alcazar Domingo	Idem.....	Idem.....	38 16
286	329	Blas Medina Morales..	Carabaña.....	Idem.....	48 20	357	406	Victoriano García Domingo.....	Idem.....	Idem.....	51 84
287	330	Antonio Díaz Martínez.	Perales de Tajuña.	Idem.....	57 96	358	407	Cándido Molino.....	Arganda.....	Idem.....	48 96
288	331	Manuel Hita Pérez.....	Colmenar de Oreja	Idem.....	57 60	359	408	José Mayor Vigil.....	Villarejo de Salvanes.....	Idem.....	58 42
289	332	D.ª Rufina Pérez Carrero.	Idem.....	Idem.....	57 60	360	409	D.ª Lorenza García Moreno	Cadalso.....	San Martín de Valdeiglesias.....	9 78
290	333	D. Antonio Fernández Palomino.....	Idem.....	Idem.....	90	361	410	D. Eugenio Abad.....	Idem.....	Idem.....	14 90
291	334	Juan Rodríguez Castro	Idem.....	Idem.....	57 60	362	411	Pedro Sañudo Esles....	Navalcarnero.....	Navalcarnero.....	14 44
292	335	Francisco Villa.....	Cenicientos.....	San Martín de Valdeiglesias.....	36	363	412	Ildefonso Pérez Beltrán	Idem.....	Idem.....	79 56
293	336	Emeterio Corral.....	Villa del Prado..	Idem.....	14 40	364	413	D.ª Rufina Jordán Cardaña.....	Idem.....	Idem.....	70 20
294	339	Angel Francisco Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	46	365	414	D.ª Josefa Gallego García.	Idem.....	Idem.....	70 56
295	340	Francisco Alvarez López.	Cadalso.....	Idem.....	14 40	366	415	D. Alvaro Blanco Benito..	Idem.....	Idem.....	55 08
296	342	Juan Francisco Redondo.....	Perales de Tajuña.	Chinchón.....	48 56	367	416	Felipe Povedano Ollas.	Idem.....	Idem.....	69 12
297	344	Basilio Fernández Rodríguez.....	Colmenar de Oreja	Idem.....	35 10	368	417	Pablo Alcazar Muñoz...	Villarejo del Salvanes.....	Chinchón.....	45
298	345	Gil Benito y Morato...	Idem.....	Idem.....	35 10	369	418	Simón López Soriano...	Fuencarral.....	Colmenar Viejo...	63
299	346	José Arroyo Moreno...	Ciempozuelos.....	Getafe.....	54	370	419	Heraclio Viñas Saint-Jurt.....	Colmenar de Oreja	Chinchón.....	110 40
300	347	D.ª Antonia Castillo.....	Colmenar de Oreja	Chinchón.....	50 40	371	420	D.ª Antonia Rodríguez y Alto Cruz.....	Aranjuez.....	Idem.....	58 68
301	348	D. Aniceto Gaiteros.....	Idem.....	Idem.....	40 32	TOTAL PESETAS.....					21.060 38
302	349	Pedro de Blas y Sánchez.....	Villaconejos.....	Idem.....	69 12	<p>Lo que se hace saber á los interesados, para que en el plazo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á cuyo efecto estará expuesta al público la referida lista cobratoria en el local de la Administración destinado al efecto.</p> <p>Madrid 1.º de Agosto de 1894.—El Administrador, Ubaldo Santos.</p>					
303	350	Facundo Sánchez Mesa.	Idem.....	Idem.....	45						
304	351	Apolonio Benavente Fernández.....	Idem.....	Idem.....	46 80	<p>AYUNTAMIENTOS</p> <p>Madrid</p> <p><i>Secretaría</i></p> <p>La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión, en las Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de constituirse y ocuparse de los asuntos siguientes:</p> <p>Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación del pliego de condiciones para la construcción y explotación de un mercado de ganados de consumo.</p> <p>Idem id. la declaración de haber pasado á un Secretario de Tenencia de Alcaldía, jubilado.</p> <p>Idem id. la concesión de jubilación solicitada por un empleado municipal, cesante.</p> <p>Idem id. á una Maestra de las Escuelas públicas.</p> <p>Lo que se anuncia para conocimiento del público.</p> <p>Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.</p>					
305	352	José María Laguna...	Idem.....	Idem.....	43 20						
306	353	Pedro Benavente Fernández.....	Idem.....	Idem.....	43 20						
307	354	Matias Agudo y Ruiz..	Idem.....	Idem.....	46 80	<p>MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hosp...</p>					
308	355	Guillermo Ruiz Fernández.....	Idem.....	Idem.....	41 40						
309	356	Claro Benavente Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	46 80	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
310	357	Noberto Díaz Calera...	Carabaña.....	Idem.....	36						
311	358	Lemes Díaz Rodríguez.	Colmenar de Oreja	Idem.....	52 20	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
312	359	Enrique González Toro.	Chinchón.....	Idem.....	54						
313	361	Eduardo Corredor.....	Castillejo (Aranjuez).....	Idem.....	99 54	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
314	363	Antonio Arriba Huelves.....	Campo Real.....	Alcalá de Henares.	63						
315	364	Mariano Buso y Alonso	Idem.....	Idem.....	59 40	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
316	365	Cecilio León del Toro..	Idem.....	Idem.....	59 40						
317	366	Nicolás Alonso y Díaz.	Idem.....	Idem.....	59 40	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
318	367	Bonifacio Busó y Alonso	Idem.....	Idem.....	59 40						
319	368	Antonio Hermosa Martínez.....	Perales de Tajuña.	Chinchón.....	63 90	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
320	369	Marcelo Díaz Franco...	Velilla de San Antonio.....	Alcalá.....	48 96						
321	370	Teodoro Sanz Rueda...	Idem.....	Idem.....	36	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
322	371	Tomás Carpa Frangues	Morata de Tajuña.	Chinchón.....	34 92						
323	372	Ignacio Pachón de Toro	Ciempozuelos.....	Getafe.....	54	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
324	373	Victor Mateo Beltrán..	Valdemorillo.....	San Lorenzo del Escorial.....	28 08						
327	376	Eduardo Corredor García.....	Colonia agrícola de Castillejo.....	Chinchón.....	80	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
328	377	Lucas Suja Falcón.....	Valdemorillo.....	San Lorenzo del Escorial.....	28 08						
329	378	Eduardo Fernández Mingo.....	Colmenar de Oreja	Chinchón.....	72	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
330	379	Rafael Mingo Fernández.....	Ciempozuelos.....	Getafe.....	180 55						
331	380	Francisco López Dalp..	Idem.....	Idem.....	54	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
332	381	Vicente del Pozo Martín	Idem.....	Idem.....	54						
333	382	Juan de Vega Martín...	Idem.....	Idem.....	52 20	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
334	383	José Fabián y López...	Idem.....	Idem.....	54 72						
285	384	Jerónimo del Moral y López.....	Idem.....	Idem.....	55 80	<p>Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.</p>					
286	385	D.ª Mercedes Díaz.....	Idem.....	Idem.....	69 92						